RESOLUCIÓN No. 1-02604 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad, mediante la Resolución No.1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (Modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

> *"(…) Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."*

Que la funcionaria Nora Luz Salazar Marulanda, identificada con cédula de ciudadanía No.43.532.945, quien ocupa mediante nombramiento ordinario de libre nombramiento y remoción el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8066) del Centro de Servicio de Salud de la Regional Antioquia, presentó incapacidad médica, expedida por la Clínica Clofán, entre el 15 de agosto al 13 de septiembre de 2025, ambas fechas inclusive.

Que debido a la incapacidad medica de la funcionaria Nora Luz Salazar Marulanda, se origina la vacancia temporal del empleo Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8066) del Centro de Servicio de Salud de la Regional Antioquia, por tanto, es necesario garantizar la prestación del servicio y desarrollo de la función administrativa en el centro de formación.

Que los subdirectores de centro en el SENA, cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto que son indispensables para el normal funcionamiento del respectivo centro de formación, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa unidad administrativa.

Que por lo expuesto, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8066) del Centro de Servicio de Salud de la Regional Antioquia, mediante el encargo de un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño (artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019).

Que el funcionario Carlos Darío Jiménez Baloco, identificado con cédula de ciudadanía No.1.100.623.664, Instructor Grado 20 (IDP:10925) con derechos de carrera administrativa, del Centro de Servicio de Salud de la Regional Antioquia, cumple con los requisitos para desempeñar en encargo el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8066) del Centro en mención.

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, a la fecha, el funcionario Carlos Darío Jiménez Baloco, no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y tampoco reporte en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 1-02604 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Carlos Darío Jimenez Baloco**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.100.623.664, Instructor Grado 20 (IDP:10925), en el empleo de Subdirector de Centro Grado 02 (IDP:8066) del Centro de Servicio de Salud de la Regional Antioquia**,** de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y sin desprenderse el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Instructor Grado 20 (IDP:10925), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. En el evento que la incapacidad de la funcionaria Nora Luz Salazar Marulanda, sea prolongada, el presente encargo se prorrogará automáticamente, por el mismo tiempo de ésta, sin que sea necesaria la expedición de un nuevo acto administrativo, para lo cual, la funcionaria deberá allegar el respectivo soporte al Grupo de Provisión del Talento Humano y al Grupo de Administración de Salarios de la Dirección General.

Artículo 3º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 25 AGO 2025

MANUELA VALENTINA GARCIA CANO

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Vo.bo.: Alba Isabel Pineda Orozco – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano
Revisó.: Robin David Rozo Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General
Floriceny Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano